

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PR OVINCIA. 9,00 — — —
 FUJ MERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 10.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN
 Núm. 371

Excmo. Sr.: La Real orden número 1.021, dictada en 16 de Agosto último por esta Presidencia, dispone que cada pieza o ristra de embutidos lleve en caracteres no inferiores a 20 milímetros, además del tanto por ciento de carne de cerdo y de bovino, el nombre de la fábrica de procedencia. Surgidas confusiones en la práctica al aplicar este precepto; teniendo en cuenta también la mala presentación que ofrece el mencionado producto a consecuencia del efecto de la grasa en la rotulación del papel, y la facilidad a que se presta la sustitución de las etiquetas una vez salido el género de las fábricas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el apartado tercero de la referida Real orden de 16 de Agosto de 1927 quede modificado en los siguientes términos:

«3.º Los embutidos en piezas, ristras o envasados fabricados con carne del país llevarán marchamos de garantía de 25 milímetros de diámetro, los cuales serán de latón para los productos puros y de hojalata para los de mezcla; estampándose o consignándose en cada marchamo el nombre de la fábrica de procedencia y la palabra «Puro» en los embutidos confeccionados únicamente con carne de cerdo, y la palabra «Mezcla» en aquellos que contengan carne de cerdo y bovino.

No se admitirán otros elementos conservadores y condimentos

que los usuales en el país: pimentón, pimienta, ajo y sal y los que autoricen las disposiciones vigentes.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR
 Núm. 372.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a esta Presidencia don Juan Maria de Madariaga y Orozco, Ingeniero de Montes, Jefe de la Región 10.ª del Servicio del Catastro Forestal, en la que expone que ha sido designado por el Gobernador civil de Almería Diputado provincial, y después ha sido honrado con la Presidencia de aquella Diputación, por virtud de elección, suplicando que se haga extensiva la aplicación de la Real orden de 22 de Diciembre último, por analogía, a los Diputados provinciales y Presidentes de las Diputaciones pudiendo percibir el sueldo correspondiente asignado al empleo.

Resultando que la Real orden de 19 de Agosto de 1924 dispone que todo funcionario del Estado o de las Diputaciones provinciales que sea elegido para el cargo de Alcalde o designado para el de Concejal, lo desempeñe en el concepto de comisión del servicio con derecho a reintegrarse en su respectivo destino en el momento en que cese en la función municipal y que los Centros o Corporaciones de quienes dichos funcionarios dependan puedan nombrar si lo estiman necesario o conveniente, con carácter interino y solo por el tiempo que dure la obligada ausencia del propietario, a un excidente si lo hubiese, o a cualquier persona que para ello reúna condiciones, la cual Real orden fué ampliada por la de 22 de Diciembre último, disponiendo que los funcionarios del Estado, civiles o militares, o de las Diputaciones provinciales, de que se hace mérito,

designados para el cargo de Alcalde o nombrados para el de Concejal, lo desempeñarán en concepto de comisión del servicio percibiendo el sueldo correspondiente asignado a su empleo y que en el caso de que se nombre reglamentariamente sustituto con carácter interino percibirá el titular del cargo si es funcionario civil, los dos tercios de su haber en concepto de excedente forzoso, y si es funcionario militar, los cuatro quintos de su haber como disponible forzoso, cuando el interino nombrado cobre el sueldo asignado a aquel a quien sustituya?»

Considerando que puede estimarse en igualdad de circunstancia a los funcionarios del Estado o las Diputaciones que sean elegidos para el cargo de Diputado provincial o Presidente de las Diputaciones, con los de Concejal y Alcalde, toda vez que unos y otros han sido requeridos para desempeñar una función delicada y de confianza del Gobierno, pues no sería justo privar a aquellos funcionarios de sus haberes, aun cuando los Diputados provinciales y los Presidentes de las Diputaciones perciban dietas y gastos de representación con arreglo al Estatuto provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que los funcionarios civiles o militares o de las Diputaciones provinciales elegidos para el cargo de Diputado provincial o de Presidente de las Diputaciones se hallan comprendidos en los beneficios otorgados por las Reales órdenes de 19 de Agosto de 1924 y 22 de Diciembre próximo pasado, cuyos preceptos les serán de estricta aplicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA
 Señores...
 (Gaceta de 6 de Marzo)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
 Núm. 209.

Ilmo. Sr: A fin de acomodar el personal y los servicios dependientes de la Dirección general de Sanidad a las disposiciones del Real decreto de reorganización del Ministerio de la Gobernación, dictado en 14 de Noviembre de 1924, y con objeto también de sumar sus efectos al espíritu de unificación de la Sanidad nacional que informa el Real decreto de 29 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que en cuanto afecta al personal-técnico sanitario, la categoría administrativa se considere independiente de la función que puedan desempeñar en cualquiera de los sectores de la Sanidad pública.

2.º Que sea cualquiera el destino que se confiere al personal facultativo del Cuerpo de Sanidad Nacional, perciba los haberes que le correspondan con cargo al capítulo, artículo y concepto con que se encuentra cifrado en el Presupuesto vigente del Estado.

3.º Que los funcionarios que en la actualidad desempeñen cargos distintos de los correspondientes al Cuerpo de procedencia se consideren consolidados en los mismos en tanto que el Ministro de la Gobernación lo estime conveniente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.
 (Gaceta de 6 de Marzo)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Habiendo acordado esta Junta rebajar los precios de las carnes

de ternera y vaca, queda modificada la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Enero último, en cuanto a los precios, que serán los señalados a continuación, rigiendo íntegramente lo demás dispuesto en la mencionada Circular.

Ternera:

Primer clase, a 4,95 pesetas kilo; 2,50 medio kilo, y 1,25 cuarto de kilo.

Segunda clase, a 3,15 pesetas kilo; 1,60 medio kilo, y 0,80 cuarto de kilo.

Tercera clase, a 2,15 pesetas kilo; 1,10 medio kilo, y 0,55 cuarto de kilo.

Vaca:

Primera clase a 4,25 pesetas kilo; 2,15 medio kilo y 1,10 cuarto de kilo.

Segunda clase a 2,65 pesetas kilo; 1,35 medio kilo y 0,70 cuarto de kilo.

Tercera clase a 2,05 pesetas kilo; 1,05 medio kilo y 0,55 cuarto de kilo.

Asimismo acordó la Junta modificar los precios señalados para la patata en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Enero último, en la forma siguiente:

Patata temprana a 0,45 pesetas kilo; encarnada o de riñón a 0,30 y blanca a 0,25; precios al detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Oviedo, 10 de Marzo de 1928.

El Gobernador-Presidente,

José María Caballero Aldasoro.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal, con derecho a las elecciones de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Concejales:

Manuel Alvarez Alvarez.
Faustino Garcia Sariego.
Rodrigo Alvarez Otero.
Jesús Muñoz Fernández.
Francisco Muñoz Fernández.
Juan Martínez Alvarez.
Manel Fernández Alvarez.
José Muñoz Iglesias.
Cándido Sariego Viloria.
Andrés Villoria Vazquez.

Contribuyentes

José Alvarez Otero.
Alonso Alvarez Fernández.
Juan Alvarez Garcia.
Vicente Cabo Alvarez.
Juan Espinedo Gutierrez.
Andrés Fernández Alvarez.
José Garcia Cabo.
Andrés Garcia Otero.
José Muñoz Sariego.
José Muñoz Mañiz.
Manuel Otero Muñoz.
José Sariego Cabo.
Andrés Sariego Cabo.
Juan Sariego Cabo.

D. Vice te Sariego Muñoz.
José Vazquez Otero.
Manuel Vazquez Otero.
José Vazquez Alvarez.
José Alvarez Muñoz.
Andrés Fernández Diaz.
Bautista Gonzalez Muñoz.
Andrés González Fernández.
Lorenzo Iglesias Garcia.
Tomas Llano Iglesias.
José Muñoz Otero.
Manuel Muñoz Otero.
Manuel Otero Garcia.
Manuel Otero Vazquez.
Pedro Otero Alvarez.
Vicente Otero Muñoz.
Rodrigo Otero Muñoz.
Gumersindo Sariego Iglesia.
Pedro Suárez Vigi.
Rodrigo Vazquez Alvarez.
José Villanueva Muñoz.
Próspero Martínez Suárez.
José María Iglesias.
Marcelino Muñoz Garcia.
Joaquín Muñoz Mallada.
Consistoriales de Riosa, 20 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 538

Alcaldía de Cangas de Onis

Lista que forma la Comisión municipal permanente de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número cuádruple al de aquellos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el 1.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 15 de Septiembre de 1919, todos los cuales tienen derecho a la elección de compromisarios.

Concejales:

D. José Luis de Abego Granda.
Faustino Blanco Caso.
Manuel Garcia Liano.
Pedro Rodriguez Cuervo.
Angel Garcia Garcia.
Gabriel Garcia Garcia.
Andrés Fernández Valdivares.
Manuel Castro Fernandez.
Ramón Quesada Diaz.
Constantino Gonzalez Gonzalez.
Enrique A. Victorero.
Angel Tárrano Fernández.
Prisciliano Alonso.
José María Cuesta Pérez.
Ramón Suarez Gonzalez.
Enrique Sanchez Valle.
Miguel Mauricio Corro.
Tomás Garcia Diez.

Contribuyentes:

D. Domingo Somoano Blanco.
Manuel Con Fernandez.
Luis Cadenaba Muñoz.
Graciano Fernández.
Antonio Teleña Gonzalez.
Teodoro Garcia Garcia.
Felipe Tejuca de Labra.
José Alvarez Carcedo.
José Ramón Somoano.
José C. Puento Caravera.
Amador Blanco Caso.
Manuel de la Fuente Portilla.
Manuel Barquin Simón.
Manuel Lavín Barquin.
Antonio Cortés Gutierrez.
José Sierra de Francisco.
Antonio Alvarez Cueto.

D. Atanagildo Menendez Corro.
José Sanmillán Otero.
Valentin Corrada.
Francisco Pendás Cortés.
Vicente Blanco Garcia.
Joaquín Cotot.
Bernardo Fernandez.
Juan Garcia.
Germán Alvarez Cueto.
Juan Feliz Sanchez.
Benito G. Llanos.
Luis Diaz Garcia.
José Gonzalez Llano.
Vicente Labra Sierra.
Ramón Garcia Llerandi.
Rodrigo del Cueto Gonzalez.
Juan del Hoyo Sanchez.
Cesáreo del Valle Junco.
Amador Alvarez.
Amador Blanco Sanchez.
José Fernandez de Francisco.
Alfonso Noriega Fiquet.
Francisco Alonso Lorenzo.
Santiago Belio.
Antonio Gonzalez Gonzalez.
Joaquín Arduengo Gonzalez.
Máximo Palacios.
Enrique Comas Pérez.
Angel Sarmiento Gonzalez.
Fernando Suarez Calleja.
José Blanco Caso.
Antonio Prieto Fernandez.
Florentino Palacios.
José Sanchez Fuertes.
Nicolás Cortés Suarez.
Mario Blanco Caso.
Manuel Gonzalez Diego.
Tomás de Francisco Nevares.
Dionisio Merino.
José de Abego Sanchez.
Manuel Meré Valle.
Fernando Fernandez Rosete.
Zoilo Iglesias Herrerin.
Luis Sanchez Pendás.
José María Cadenaba.
Juan Bautista Sanchez.
José Castaño Cueto.
Diego de Labra y Labra.
José Pubillones Rionda.
Ramón de Cón Alonso.
Angel Alonso Vega.
Manuel Tejuca Cabiellas.
Antonio Palomo.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo que previene el artículo 26 de la mencionada Ley.

Consistoriales de Cangas de Onis, a 26 de Enero de 1928.—El Secretario, C. del Valle.—V.º B.º el Alcalde, S. José Luis de Abego.

R. al núm. 430

Alcaldía de Ribadesella

Lista definitiva de los electores para compromisarios de Senadores de este Ayuntamiento, para el año actual.

Concejales:

D. Enrique Sors Suarez.
Pedro Piñán Malvar.
Lorenzo Pando Fuentes.
Ulpiano Gonzalez del Valle.
Ramón Prieto Alvarez.
José Pérez Martínez.
Manuel Ució Gonzalez.
Ramón Sanchez Perez.
Antonio Pendás Blanco.
Manuel Cerra Gutierrez.
Faustino Somoano Quesada.
Maximino Sanchez Garcia.
Lino Martínez Hernandez.
José Antonio Sanchez.

D. Domingo Gonzalez Martinez.
Una vacante.

Contribuyentes:

D. José Blanco Junco.
Manuel Caso Mayor.
Benito Izaurieta Gardoqui.
Agapito Salmenco Antón.
Rodrigo Perez Llera.
José M.ª Alla Labra.
José Gonzalez Fernandez.
Ramón Fernandez Ruisanchez.
Sebastián Gonzalez Velasco.
Gerardo Pendás Valle.
Miguel Sanchez Gonzalez.
Angel Garcia Abascal.
Antonio Quesada Gonzalez.
Ramón Garcia Blanco.
José Sanchez Pérez.
Teléforo Garcia Fierros.
Miguel Llano Margolles.
Segundo Gonzalez Gonzalez.
Celestino Sanchez Sierra.
Federico Fernandez Fernandez.
José Ortega Gonzalez.
Manuel Martinez Gonzalez.
Primitivo Blanco de la Viña.
Medardo Rivera Caño.
Manuel Fernandez Gonzalez.
José Uriá Aza.
Carlos Diaz Martinez.
Ramón Cifuentes Llano.
Manuel Quesada Soto.
Dimas Perez Baragaña.
Timoteo Fernandez Castañón.
Raimundo Blanco Huergo.
Antonio Cabrales.
Manuel Celorio Junco.
Francisco Sanchez Garcia.
Manuel Cueto Perez.
Manuel Sanchez Suarez.
José Margolles Blanco.
Victor Lavandera Blanco.
Basilio Peña Rodriguez.
Ricardo Aguilera.
Benjamin Peña Rodriguez.
Valeriano Gonzalez Garcia.
Salvador Diego López.
Francisco Riera.
Pedro Rodriguez Cuétara.
José Suarez Coterón.
Casimiro Suarez Migoya.
Eduardo Martinez Ricardo.
Eugenio Gonzalez Carbajal.
Manuel Ferreiro Gonzalez.
Gregorio Ruiz Pendás.
Nicolás Escudero Burón.
Juan Sordo Aguirre.
Adolfo Perez Llera.
Ramón Pendás Suarez.
Eustasio Loredó Valle.
Cándido Diaz Pereiro.
Basilio Lopez Fernandez.
Valeriano Diaz Saraste.
José M.ª Rosete Pendás.
Juan Escandón Rubio.
José Martínez Diaz.
Luis Ruisanchez Trespacios.
Ribadesella, 14 de Febrero de 1928.—El Alcalde, E. Sors.

R. al núm. 482

Alcaldía de Soto del Barco

LISTA de los electores para Compromisarios de Senadores, formada por este Ayuntamiento para el corriente año, la cual se ha expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días al objeto de reclamaciones, a saber:

Concejales:

D. Hipólito Morán Puerta.
Manuel Diaz Garcia.
José del Prado Rodríguez.

D. Claudio Prieto Ronderos.
Antonio Fernandez Garcia.
Antonio Fernandez Gonzalez.
Manuel Seara y Garcia de Castro.
Armando Muñiz Garcia.
Ramón Viña y Viña.
Venancio Cuervo Gonzalez.
José Garcia Alvarez.
Valentin Menendez Lopez.
Jenaro Fernandez Fernandez.

Contribuyentes:

D. Eduardo Fernandez Garcia de Castro.
Serafin Menendez de la Noval.
José Ramón Vallés Lopez.
Isidoro Hernandez Ortiz.
Manuel Gutierrez Carbajal.
Eladio Fernandez Riestra.
Jesús Lopez Mariño.
Crescencio Urrutia Astorquia.
Victorio Huerta Suarez.
Buenaventura Ramirez Merino.
Alvaro Arvesú Palacios.
Nicolás Suarez Garcia.
Rafael Alvarez Velasco.
Prudencio Gonzalez Carbajal Inclán.
Generoso Fernandez Fernandez.
José Menendez Areces.
Aurelio Gonzalez Alvarez.
Aurelio Gonzalez Garcia.
Ildefonso Lahera Seisdedos.
Nicanor Fernandez Garcia.
Eduardo Gonzalez Arango.
Antonio Gutiérrez González.
Perfecto Menendez Gonzalez.
Manuel Martinez Blanco.
Constantino Gonzalez Fierro.
Manuel Arias Inclán.
Manuel Alvarez Moján.
José Gonzalez Carreño.
Guillermo Gonzalez Pulido.
Esteban Garcia de Castro Gonzalez.
Julio Valdés Garcia.
Francisco Menendez Alvarez.
Victoriano Argudin Alvarez.
José Suarez Alonso.
Belisario Garcia Calzón.
Benjamin Fernandez Garcia de Castro.
Dionisio Fernandez Garcia de Castro.
Ramón Fernandez Fernandez.
Félix Gonzalez Fierro.
Manuel Fernandez Gonzalez.
José Gonzalez Alvarez.
José Suarez Fernandez.
Manuel Fernandez y Garcia de Castro.
Fortunato Alvaré Sierra.
Benigno Lopez Rodriguez.
Bernardo Martinez Garcia.
Toribio Perez Lopez.
Maximino Sec des Rocha.
Ramón Fernandez Lopez.
Valentin Sanchez Valdés.
Ramón Fernandez Gonzalez.
José Sama Gonzalez.
Soto del Barco, a 10 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 446

Alcaldía de Oviedo

Cédulas personales.

ANUNCIO

Según está previsto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 (artículos 27 y 28), a partir de la fecha de este anuncio, y por término de diez días, se exponen al público en las oficinas de este

Ayuntamiento, el Tomo V del Padrón de cédulas personales para el año de 1927, aprobado por la Excm. Diputación, y que comprende las parroquias siguientes: Trubia, Udrión, San Pedro de los Arcos, Santa Marina de Piedramuelle, Tenderina baja, Godos, San Cipriano de Pando, San Esteban de las Cruces, San Claudio y Villapérez.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y cinco días más; advirtiéndoles que de no hacerlas en este plazo quedará firme y definitiva la clasificación hecha.

Oviedo, 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno municipal el día 13 de Enero de 1928

Sesión ordinaria

Se abre la sesión a las diecinueve, bajo la Presidencia de señor Alcalde D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, con asistencia de treinta y tres Sres. Concejales, el Interventor Sr. Estrada y Secretario propietario.

Se da lectura a la convocatoria. Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acuerda llegar a una solución transaccional, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, con la Sra. D.^a Isabel G. Alegre, Marquesa de Cienfuegos, en el asunto que tiene pendiente con el Ayuntamiento, sobre indemnización de daños y perjuicios, por la destrucción del martillo de la calle del Fierro, declarado ruinoso, conviniendo reconocerle un crédito de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión permanente de 20 de Diciembre último, sobre interposición de recurso económico-administrativo al Tribunal Central, contra resolución del provincial dictada el 23 de Noviembre anterior, en el expediente de exacción del impuesto de utilidades sobre ingreso a las arcas municipales como tasa que rinde el suministro del agua a los particulares.

Se ratifican los acuerdos de la Comisión permanente de 2 de Diciembre pasado, aprobatorios del Reglamento, plantilla con los respectivos sueldos y escalafón del personal administrativo subalterno, con la modificación, respecto a la plantilla y al escalafón, acordada en sesión de la Comisión permanente de 7 del corriente mes.

Se acuerda reformar la disposición 3.^a transitoria del Reglamento de Personal administrativo en la forma acordada en la sesión de la Comisión permanente de 30 de Diciembre último, desestimándose la reclamación de los Oficiales administrativos señores D. Mariano Suárez, D. Matías Suárez y D. Aurelio Lorenzo, ratificando acuerdo permanente tomado el día de hoy.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión permanente de 16 de Diciembre último, proponiendo la modificación de los artículos

22 y 26 del Reglamento del personal administrativo y 40 del técnico

Se ratifica el acuerdo de la Comisión permanente de 18 de Noviembre último, aprobando las reglas que se han de incorporar al artículo 26 del Reglamento de personal técnico, en lo relativo al de laboratorios químico y bacteriólogo, plantillas, escalafón y sueldo.

Se aprueba el reglamento del Cuerpo y servicios de bomberos.

Se aprobó el dictamen del Arquitecto asesor de las obras del nuevo Matadero, Sr. Bellido, sobre modificación del pavimento del mismo.

Se aprueba la moción del Sr. Alcalde, que se agregue a la Comisión de Industria y Comercio, formando parte integrante de la misma, la especial compuesta de los Sres. Berjano, Coronas y Gonzalez del Valle (D. José María).

Se aprueba el importe de la expropiación de la parte del valor de la casa número 1 de la calle de Marcelino Fernandez.

Se ratifica la resolución de la Comisión sobre la calle Rio San Pedro y presupuesto de gastos, urbanización en la misma, así como el cuadro de valoraciones de las fincas afectadas a expropiar.

Se acuerda declarar la construcción del colector del nuevo Matadero, de utilidad pública a los efectos de los artículos 33 y 35 del Reglamento de obras municipales.

Idem idem del Rio San Pedro idem idem.

Se ratifica acuerdo de la Comisión permanente sobre préstamo de 150.000 pesetas, para el abastecimiento de agua a Colloto.

Se acuerda ratificar las transferencias en crédito de 30 de Diciembre pasado por la Comisión permanente, de 100.000 pesetas, en el Capítulo XX, artículo 3.^o Policía urbana, al de Policía rural, y de 11.000 pesetas y 2.697,01 del Capítulo I, artículo 3.^o, al Capítulo VI, artículo 1.^o respectivamente, a conceptos de gratificaciones y de pensiones y jubilaciones.

Se ratificaron los acuerdos de la Permanente, de las Ordenanzas.

Se acuerda contribuir con la tercera parte de los gastos que origine anualmente el sostenimiento de la Sección de Historia en la Universidad de Oviedo, en los nuevos presupuestos.

Se da lectura a la memoria que la Comisión permanente presenta al Pleno, por precepto reglamentario justificando los gastos presupuestados para 1928 y los ingresos para su nivelación y el establecimiento de nuevos arbitrios, importando los presupuestos nivelados 3.753.436,54 pesetas, aprobándose por unanimidad con varias enmiendas.

Se da cuenta del expediente de construcción del camino de Trubia a Sama de Grado, leyéndose además de las últimas instancias presentadas por varios vecinos de este concejo de Oviedo y del de Grado, al acuerdo último de la Permanente municipal y el dictamen de la Comisión de Policía rural, y de la Ponencia especial designada, existiendo un voto particular

del Sr. Coronas en el sentido de que deberá ser aprobado por el Pleno el primer proyecto del referido Sr. Ingeniero, Sanchez del Rio, por reunir mejores condiciones técnicas.

En el dictamen de la Comisión de Policía rural, y el de la mayoría de la referida Ponencia especial, suscrito por los Sres. Berjano y Fernandez (D. Marcelino), se propone sea aprobado el último proyecto formulado también por el ingeniero Sr. Sanchez del Rio, dictamen que hizo suyo la Comisión permanente, en su sesión de hoy.

El Sr. Presidente abre discusión, sometiendo a votación nominal el voto particular del Sr. Coronas, obteniéndose el siguiente resultado:

Tomaron parte en la votación treinta y cuatro Sres. Concejales presentes en el acto, de los que dijeron sí los Sres. Coronas, Sarandeses, Vallina (D. Faustino), Caicoya, Fernandez Jardón, Masaveu, Gonzalez del Valle (D. José María), Iglesias (D. Luis). Total ocho.

Dijeron no los Sres. Berjano, Garcia de la Noceda, Vega (D. Mariano), Cervero, Zarauza, Fernandez (D. Marcelino), Fuentes, Gonzalez del Valle (D. Eustaquio), Alvarez Santullano, G. Mendez, Vallina (D. Calixto), Martinez Jano, Moreno, Martinez (D. Francisco), Perez Campoamor, Botas (D. Luis), Figaredo, Marqués de la Rodrigo, Ceñal, Florez, Vega Pando, Arias, Botas (D. Tomás), Grande del Riego, Sr. Alcalde. Total veintiseis.

Es desechado por tanto el referido voto.

Y la presidencia pone también a votación el acuerdo de la Permanente y dictamen de la Comisión especial, obteniéndose el siguiente resultado: dijeron sí, veintiseis señores Concejales; dijeron no, ocho señores Concejales.

Queda aprobada la variante del proyecto confeccionado por el señor Ingeniero municipal, que lleva fecha 22 de Diciembre del pasado año, del camino de Trubia a Sama de Grado, aceptándose la aportación que hace don Adolfo Prieto al Municipio, por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, y con la condición de que los propietarios interesados en el trazado cedan las porciones necesarias en sus fincas, para la ejecución del proyecto aprobado, en el supuesto de que sean beneficiadas éstas con el camino.

Y se levantó la sesión, de todo lo que como Secretario certifico.—El Secretario, M. Gendín.—Visto bueno, El Alcalde, M. Gutiérrez.

Fijado el precedente anancio en el tablón de las Consistoriales, en este día 23 Febrero 1928.—El Secretario, M. Gendín.

Alcaldía de Pesoz

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal, con derecho a las elecciones de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dis-

puesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José María López y López
Antonio Monjardín Arango
Aquilino Fernández Martínez
Casto Antonio Mera Fernández
Antonio Cachán Rodríguez
José Valledor y Rúa
Alejandro Fernández Monjardín
Hay una vacante.

Contribuyentes:

D. José Álvarez-Linera y Soto
Pascasio Soto Blanco
Gervasio Monjardín Bermudez
José Mera Fernández
Manuel Fernández Villanueva
Manuel López Álvarez
Remigio López Castela
Manuel Lastra Sol
Francisco P. de Barcia y Castela
Francisco P. de Barcia y Benavides
Manuel Cancio Soto
Manuel Sampedro Pérez
Antonio Arne Valledor
Manuel Blanco Sampedro
Manuel Ron González
Manuel Linera Bolaño
Servando Amor Pérez
José R. Villasonte Fernández
Miguel R. Villasonte y Fernández
Manuel Magadán Lastra
José Villanueva Albá
José Cangas Lastra
Alonso Rancoño Martínez
Ángel Villabrille López
Manuel Pérez Alonso
Celestino Martínez Villanueva
Alejandro Martínez Sanjurjo
Manuel Martínez y Martínez
Antonio Murias López
José Pérez Lastra
Benigno López Mohía
José Álvarez Linera y Martínez
Consistoriales de Pezoz, a primero de Enero de 1928.—El Alcalde, José María López.—El Secretario, José Linera Martínez.
R. al núm. 577

AYUDANTIA DE LUARCA

EDICTO

Don Rafel Cantos Rosique, Segundo Condestable graduado de Alférez de Artillería de la Armada, Ayudante Militar del Distrito de Luarca, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo de Luarca, folio 21 del reemplazo de 1928, Manuel Niño Marino Yáñez Trio, de 19 años de edad, hijo de Manuel y Concepción, natural y vecino de Luarca, para que en el plazo de 90 días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Luarca para responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por no presentarse para su ingreso en el servicio de la Armada como comprendido en el llamamiento ordinario de 9 de Diciembre de 1927, bajo apercibimiento que si en el plazo señalado no se presenta, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encar-

go a las demás Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de dicho suscripto, poniéndolo a mi disposición en caso de que fuere habido.

Luarca, 7 de Febrero de 1928.—
El Juez instructor, Rafael Canto.

R. al núm. 560

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación

En las diligencias de ejecución de sentencia del juicio de mayor cuantía promovido por D. Eladio García Díaz, vecino de Daner, en Salas, contra D. Generoso García Selgas, vecino de Mallecina, y otros, sobre división material de las fincas llamadas Sierra de San Juan y Brañamarzo y Sierra de San Juan, por el Juez de primera instancia del Partido se acordó en providencia de esta fecha convocar a Junta a los interesados para que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de perito para que proceda a la división de las fincas referidas en ciento dos lotes o porciones correspondientes a los interesados señalados en la demanda, y señalar para su celebración el día veinticuatro del corriente, a las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y entre cuyos interesados figuran los siguientes ausentes en ignorado paradero; D. Manuel Trelle González, D. José Blasón Fernández, D. Faustino Blasón Fernández, D.ª Balbina Rubio Alonso, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Manuel Iglesias Pérez, D. Celestino Fernández Valdés, D. José Fernández Valdés, D. Manuel García Rubio, D. José, D. Bernardo y D.ª María Sánchez, D. Severino Llano García, D. José Llano Rodríguez, D. José Menéndez Blanco, D. Manuel, D. Florentino, don José y D.ª María Rubio Pendás, D. Manuel y D. Francisco Álvarez Menéndez, D.ª María Rubio Suárez, casada con D. Fernando Díaz Rodríguez, D. Ángel, D. Manuel, D. José, D. Benjamín Rubio Suárez, D.ª Teresa, D.ª Josefa, D.ª Generosa, D.ª Etelvina y D. Manuel García Selgas, D. José García Riesgo, D. Silverio Presol, D.ª Carmen Rubio Parenribas, D.ª Benigna Menéndez Llano, D. Juan Rubio García, D. Juan García Fernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma a los mencionados interesados ausentes en paradero ignorado, expido la presente en Belmonte, Marzo cinco de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Primo Fernández.

Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle Menéndez, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se promovió por D.ª María del Carmen

Rivera y Fernández, mayor de edad y vecina de Cudillero, expediente en solicitud de que se le declare heredera—además de la reserva por la cuota vidual—con los demás sobrinos y hermanos que se dirán, de D. Manuel Fernández y Martínez, natural y domiciliado en la citada villa de Cudillero, en donde falleció sin disposición testamentaria el dieciocho de Noviembre próximo pasado, hijo de D. Nicanor y D.ª Antonia, difuntos, de setenta y cuatro años de edad, propietario, casado en únicas nupcias con la recurrente y sin sucesión; y en dicho expediente por providencia de hoy se acordó anunciar la muerte intestada del Sr. Fernández Martínez, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

En su consecuencia y haciendo constar que las personas que reclaman la expresada herencia del D. Manuel Fernández y Martínez, son sus hermanas de doble vínculo D.ª Aurela Gumersinda, conocida por Ormersinda, D.ª Ramira Antonia y D.ª Severa María, de iguales apellidos, por su propio derecho, y sus sobrinos D. Ángel Nicanor, D.ª Victorina Isabel y doña María del Carmen Calvo Fernández; D.ª Querida Severa, doña Antonia Josefa, D.ª Carmen Felicitas, viuda del finado y D. Nicanor Antonio Rivera y Fernández, en representación respectivamente de sus madres D.ª Josefa y doña Querida Narcisca Severa Fernández y Martínez, hermanas también del causante y al que premurieron: se extiende el presente a los efectos acordados para ser fijado en los sitios públicos de costumbre e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con el apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado, a contar desde dichas inserciones, sin haberse presentado reclamación alguna, se causará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pravia, Marzo seis de mil novecientos veintiocho.—Ramón Valle.—El Secretario, Ramón Santaló.

Juzgado de Castropol

D. José Antonio Cereijo y Pérez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia del juicio de mayor cuantía que sigue el Banco Herrero, de Oviedo, contra D.ª Isabel Méndez García y herederos de D. José María Guerra Canoura, de esta villa, sobre reclamación de cantidad, se embargaron y sacan a pública subasta el inmueble y derechos reales siguientes:

1.º Un terreno sito en la carretera del Muelle, de esta villa, cedido sobre sí, de cinco áreas cuarenta y cuatro centiáreas de cabida; linda al Norte otro de don

Benjamin Freije, Sur muralla de de la huerta de herederos de don Ramón García, Este la carretera y Oeste ribazo. Se valoró en mil doscientas veintidós pesetas sesenta céntimos.

2.º El derecho de percibir una peseta cincuenta céntimos que por foro paga anualmente D.ª Laura García Presno, vecina de esta villa. Se tasó en treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

3.º El derecho de percibir un ferrado de trigo que paga anualmente D. Luciano Ron, de esta villa. Se valoró en ciento cuarenta y tres pesetas con veinte céntimos.

La subasta tendrá lugar el día nueve del próximo Abril, a las once, en esta sala de audiencia, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, consignándose previamente el diez por ciento de la misma y siendo de cuenta del comprador los gastos escriturarios.

Dado en Castropol, Marzo primero de mil novecientos veintiocho.—José Antonio Cereijo.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ MARTINEZ, Constantino, hijo de Manuel y de Josefa, natural de San Cucufate, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Enrique García Díaz, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la Curuña.